

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 01 - Enero 16 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA08-4446 DE 2008
"Por el cual se asigna el código de identificación a algunos despachos del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Bogotá, incorporados mediante el Acuerdo PSAA07-4350 de 2007." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4447 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia". | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4448 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia". | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-4449 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia". | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-4450 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA08-4451 DE 2008
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional." | 6 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4446
DE 2008
(Enero 15)**

"Por el cual se asigna el código de identificación a algunos despachos del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Bogotá, incorporados mediante el Acuerdo PSAA07-4350 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 4405 de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los juzgados 10°, 12°, 40° y 46° Penales del Circuito de Bogotá, incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Acuerdo PSAA07-4350 de 2007, los siguientes códigos de identificación, así:

JUZGADOS QUE SE INCORPORAN	CODIGO - INCORPORACION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	
	CÓDIGO	NOMBRE
Juzgado 10 Penal del Circuito de Bogotá	110013109010	Juzgado 10 Penal del Circuito de Bogotá de Conocimiento
Juzgado 12 Penal del Circuito de Bogotá	110013109012	Juzgado 12 Penal del Circuito de Bogotá de Conocimiento
Juzgado 40 Penal del Circuito de Bogotá	110013109040	Juzgado 40 Penal del Circuito de Bogotá de Conocimiento
Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá	110013109046	Juzgado 46 Penal del Circuito de Bogotá de Conocimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4447
DE 2008
(Enero 16)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse con carácter transitorio, seis cargos de Profesional Universitario Grado 33 en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, hasta el 30 de junio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 del 15 de enero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4448
DE 2008
(Enero 16)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado Grado 33, hasta el 30 de junio de 2008, en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

PARÁGRAFO: El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 del 15 de enero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4449
DE 2008
(Enero 16)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, hasta el 30 de junio de 2008, en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,

PARÁGRAFO: El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,

verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO .- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 del 15 de enero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4450
DE 2008
(Enero 16)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2008, en cada uno de los despachos de la Sección Primera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2008, en cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2008, en cada uno de los despachos de la Tercera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2008, en cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del

Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 15 de mayo de 2008, en la Sección Quinta del Consejo de Estado, quince (15) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1.

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente

Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31 del 15 de enero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4451
DE 2008
(Enero 16)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2008, en la Secretaría de la Corte Constitucional, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Escribiente nominado
Dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado
Cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial 5

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33 del 15 de enero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente